

2.- En el dossier deberán constar los datos relativos a la persona candidata, así como una memoria explicativa de la labor realizada, su descripción y objetivos, el tiempo de desarrollo, el sector/es, la población y país o países de actuación, la relevancia de la labor realizada en los mismos, la aportación personal a la consecución de los objetivos, la trascendencia de la labor realizada en la sociedad de el/los país/es de actuación, el alcance sensibilizador en la sociedad Cántabra, así como aquellos otros aspectos que se consideren de interés.

3.- El dossier explicativo tendrá un número máximo de 15 páginas, por una sola cara, en formato A4, con interlineado sencillo y un tamaño mínimo de letra de 12 puntos que se presentará en soporte informático mediante CD, DVD o memoria USB.

Séptima. Jurado.

1.- Para el análisis de las candidaturas presentadas se constituirá un jurado que estará compuesto por:

Presidente/a:

El/la titular de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, o persona en quien delegue.

Vocales:

- La persona que ostente la Presidencia de la Coordinadora Cántabra de ONGDS.

- Un representante de la comisión de cooperación para el desarrollo del Parlamento de Cantabria.

- Dos personas expertas en temas de cooperación internacional y defensa de derechos humanos, designadas por el director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Secretario/a:

Un funcionario/a de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo que actuará con voz y sin voto.

2.- El funcionamiento del jurado se regulará por las normas contenidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre órganos colegiados.

Octava.- Criterios de valoración.

La valoración del jurado se elaborará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Dilatada ejecución en el tiempo de la labor realizada.
- Relevancia de la labor realizada a favor de países y poblaciones en vías de desarrollo en cualquiera de los ámbitos a los que hace referencia la base segunda dos.
- La especial entrega y aportación personal a la realización de los objetivos de los programas en los que es o ha sido partícipe.
- La trascendencia de la labor realizada en la sociedad de el/los país/es de actuación.
- El alcance sensibilizador en la sociedad Cántabra.

Novena.- Resolución y notificación.

1.- La consejera de Empleo y Bienestar Social resolverá, previa propuesta del jurado, la concesión del premio, pudiendo quedar desierto, si a juicio del mismo, ninguna de las personas propuestas reuniera méritos suficientes para ser galardonado con el premio objeto de la presente Orden.

2.- La resolución del premio será notificada expresamente al galardonado, sin perjuicio de su publicación en el BOC a efectos de conocimiento general.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- La entrega del premio se realizará en un acto público que será comunicado oportunamente a la persona galardonada y a la entidad proponente. La dotación económica se abonará mediante talón bancario nominativo.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de agosto de 2008.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

08/10898

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

*Orden DES/50/2008, de 22 de julio, por la que se convocan para el año 2008 las ayudas establecidas en la Orden GAN/52/2006, de 29 de mayo, de bases reguladoras de las ayudas para proyectos de cooperación entre territorios rurales.*

Vista la Orden GAN/52/2006, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para proyectos de cooperación entre territorios rurales, publicada en el BOC Número 112, de fecha 12 de junio de 2006.

Visto el artículo 122 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

## RESUELVO

Artículo 1: Objeto.

Por la presente Orden se convocan para el año 2008 las ayudas establecidas en la Orden GAN/52/2006, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para proyectos de cooperación entre territorios rurales, publicada en el BOC número 112, de fecha 12 de junio de 2006.

Artículo 2: Proyectos de cooperación subvencionables.

Las ayudas convocadas a través de la presente Orden tienen por objeto establecer medidas de fomento del desarrollo rural complementarias a las de los Planes comarcales aprobados en virtud de la Orden de 18 de octubre de 2001, por la que se convoca concurso para la selección de planes comarcales de desarrollo rural y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha. Las ayudas se dirigirán a proyectos de cooperación entre territorios rurales.

Podrán recibir ayuda los proyectos de cooperación, que deberán contener la estructura y contenido mínimo establecidos en el anexo I, a desarrollar entre dos o más Grupos de Acción Local seleccionados en el marco de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o a través de medidas de desarrollo endógeno de Programas Operativos, y en particular del Programa PRODERCAN, o Programas de Desarrollo Rural al amparo del capítulo II, del Real Decreto 2/2002 ("PRODER 2") en territorio español, siempre que al menos uno de los participantes reúna la condición de beneficiario conforme al artículo 3 de la presente Orden.

También podrán participar como socios colaboradores en el proyecto de cooperación otras personas físicas y jurídicas con arraigo en los territorios y que contribuyan al desarrollo del mismo.

Los proyectos subvencionables deberán poner en común los conocimientos técnicos y los medios humanos y financieros de cada uno de los territorios para aplicar una acción común que repercuta directamente en el desarrollo de las zonas de Cantabria participantes. A estos efectos no podrán subvencionarse los proyectos que consistan únicamente en el intercambio de experiencias a través de viajes de trabajo, reuniones o actividades formativas que no se dirijan a la población local.

Tampoco se considerarán subvencionables los proyectos en que la contribución financiera para su ejecución recaiga en uno solo de los participantes.

Aun cuando los proyectos de cooperación podrán realizarse en los territorios de actuación de cualquiera de los Grupos participantes, solo serán subvencionables al amparo de esta

Orden los gastos realizados en los territorios de los Planes comarcales de desarrollo rural seleccionados al amparo de la Orden de 18 de octubre de 2001.

No obstante lo anterior, a petición razonada de los beneficiarios podrán autorizarse, con carácter excepcional, gastos realizados en otros territorios que tengan una relación directa en términos de desarrollo con las zonas subvencionables.

#### Artículo 3: Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas para proyectos de cooperación los Grupos de Acción Local seleccionados en el marco de la Orden de 18 de octubre de 2001, debiendo asumir uno de los solicitantes la condición de entidad coordinadora, a los efectos de la realización de los proyectos subvencionables a los que se refiere el artículo 2 de esta Orden; la entidad coordinadora deberá ser obligatoriamente un Grupo LEADER PLUS si alguno participa en el proyecto.

#### Artículo 4: Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas convocadas en la presente Orden, se realizará en el presente ejercicio con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.04.414A.781.03, de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, con un importe total máximo de 22.893,12 euros.

#### Artículo 5: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, sito en la calle Gutiérrez Solana, s/n, 39011, Santander, o en los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el anexo III de la Orden de bases reguladoras, que se adjunta a la presente orden y se acompañarán de los documentos que se relacionan en el mismo. A ellos se acompañará declaración responsable del interesado de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo de presentación para la presente convocatoria finalizará el 30 de junio.

Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 6: Tramitación y selección.

Las ayudas convocadas en la presente Orden se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios objetivos y la baremación establecida en el anexo II de la presente Orden, siendo necesario para ser seleccionado que el proyecto obtenga una calificación media de, al menos, la mitad de la puntuación máxima prevista en el citado anexo. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas será efectuada por la Dirección General de Desarrollo Rural. Para la selección de los beneficiarios, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por:

- El director general de Desarrollo Rural o persona en quien delegue,
- El jefe de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural,
- El jefe de Servicio de Asesoramiento y Control de Fondos Comunitarios,
- un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y
- El jefe de la Sección de Diversificación Rural, que actuará como secretario.

#### Artículo 7: Resolución de la concesión de las ayudas.

El proceso de instrucción, resolución y notificación de la resolución de los expedientes se desarrollará de acuerdo con

lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

La Comisión de Valoración elevará la Propuesta de Resolución al órgano competente a través del órgano instructor. La propuesta de Resolución será notificada a los solicitantes interesados para su aceptación expresa en el plazo de quince días hábiles a contar desde su notificación. En caso de no existir tal aceptación se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Sin perjuicio de la competencia del Consejo de Gobierno en los casos en que la cuantía de las subvenciones supere los límites fijados en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad resolverá y notificará la concesión de ayudas en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La resolución contendrá las condiciones y compromisos que el beneficiario deberá cumplir, incluyendo el plazo para la realización del proyecto.

Cuando la resolución sea dictada por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo. En el caso de que la resolución sea dictada por el Consejo de Gobierno, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución, ante el mismo Consejo de Gobierno, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de julio de 2008.—El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oría Díaz.

#### Anexo I

##### Estructura y contenido mínimo de los proyectos de cooperación

- Entidad coordinadora, identificación, acuerdo de designación y facultades.
- En su caso, estructura jurídica común adoptada para la ejecución del proyecto: estatutos, objetivos, distribución de responsabilidades.
- Participantes en el proyecto: responsabilidades y compromisos operativos y financieros que asumen.
- En proyectos de cooperación transnacional: protocolos, convenios u otros documentos de analogía naturaleza, en el que consten los compromisos y responsabilidades asumidas por Grupos de Acción Local u otras entidades no españolas.
- Proyecto:
  - Justificación del proyecto.
  - Ámbito geográfico de aplicación.
  - Análisis socioeconómico de la zona, ámbito o sector de aplicación.
  - Articulación del proyecto en torno a los aspectos aglutinantes de los Grupos de Acción Local LEADER PLUS y a los objetivos generales de otros Grupos de Acción Local.
  - Descripción y formulación de los objetivos.
  - Descripción del valor añadido que supondrá la cooperación.
  - Incidencia sobre los sectores de mujeres, jóvenes u otros grupos de especial consideración.
  - Incidencia sobre el medio ambiente.
  - Determinación de posibles beneficiarios.
  - Resultados previstos y su contribución a la corrección de desequilibrios medioambientales, socioeconómicos, culturales, de empleo, etc.
  - Indicadores para el seguimiento.
  - Actuaciones a realizar: comunes e individualizadas.
  - Coherencia entre los participantes en el proyecto.
  - Presupuesto detallado y financiación prevista.
  - Compromisos de financiación de cada uno de los participantes.
  - Gestión del proyecto:
    - Sistemas de contratación.
    - Control y seguimiento.
    - Sistemas de relación e información entre los participantes y ante la población.

Anexo II

Criterios de valoración de los proyectos de cooperación entre territorios rurales

- Justificación del proyecto 10
- Ámbito geográfico de aplicación 10
- Análisis socio-económico de la zona o sector de aplicación 10
- Articulación del proyecto en torno a los aspectos aglutinantes de los Grupos de Acción Local LEADER PLUS y a los objetivos generales de otros Grupos de Acción Local 10
- Descripción y formulación de los objetivos 15
- Descripción del valor añadido que supondrá la cooperación 20
- Incidencia sobre los sectores de mujeres, jóvenes u otros grupos de especial consideración. 20
- Incidencia sobre el medio ambiente 15
- Determinación de posibles beneficiarios 10
- Resultados previstos y su contribución a la corrección de desequilibrios medioambientales, socioeconómicos, culturales, de empleo, etc 15
- Indicadores para el seguimiento 10
- Actuaciones a realizar: comunes e individualizadas 10
- Coherencia entre los participantes en el proyecto 10
- Presupuesto detallado y financiación prevista 10
- Compromisos de financiación de cada uno de los participantes 10
- Sistemas de contratación 10
- Control y seguimiento 15
- Sistemas de relación e información entre los participantes y ante la población 10

# 7. OTROS ANUNCIOS

## 7.1 URBANISMO

### AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE ENMEDIO

*Información pública de expediente para construcción de nave almacén para usos agrícolas en suelo rústico, en Fombellida.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por don Roberto García González, para construcción nave almacén para usos agrícolas en Fombellida, suelo rústico polígono 40 parcela 36.

Lo que se expone al público por un plazo de un mes, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas aparejadora municipal.

Matamorosa, 7 de julio de 2008.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.  
08/9577

### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

*Acuerdo aprobando la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 10 de Unquera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que, en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha de 8 de julio de 2008, entre otros extremos se ha acordado:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por don F. Javier Díaz Ibáñez mediante documento con Registro Municipal de Entradas número 1439 de 2008, justificando tal desestimación en los motivos indicados en el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha de 19 de junio de 2008 y transcritos anteriormente.

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle promovido por «Picos Deva S.L.» para la unidad de ejecución U.E. 10 de Unquera aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión ordinaria celebrada en fecha de 3 de junio de 2004 (BOC de fecha miércoles, 1 de diciembre de 2004), que ha sido redactado por el arquitectos don Antonio Salvador Saiz, cuya documentación definitiva ha sido visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 4 de noviembre de 2003, incorporándose al expediente con anterioridad la complementaria visada en fecha de 26 de mayo de 2003. La modificación que se aprueba, que se tramita de oficio por el ayuntamiento de Val de San Vicente, ha sido redactada por el arquitecto municipal don José Luis Matabuena Santos y se transcribe como anexo I del presente acuerdo.

Tercero: Que se publique el correspondiente anuncio en el BOC y se practiquen notificaciones individuales a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

El acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle pone fin a la vía administrativa y frente al mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Índice de documentos de la modificación del Estudio de Detalle.

Anexo III  
MODELO DE SOLICITUD

|  |  |   |       |
|--|--|---|-------|
|   | <b>GOBIERNO de CANTABRIA</b><br>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad | <b>AYUDAS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN ENTRE TERRITORIOS RURALES</b> |       |
| <b>TÍTULO DEL PROYECTO</b> .....   |  |   |       |
| ENTIDAD COORDINADORA   | C I F  | RAZÓN SOCIAL  |       |
|  | Con domicilio social en ..... (localidad) ..... (provincia) .....                                |   |       |
|  | ..... (Calle o plaza) ..... (nº) ..... D.P. ....   |   |       |
|  | constituida con fecha ..... de ..... de ..... al amparo de ..... (norma de referencia)           |   |       |
| OTROS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO   | C I F  | RAZÓN SOCIAL  |       |
|  | -----  | -----   | ----- |
|  | -----  | -----   | ----- |
|  | -----  | -----   | ----- |
| DECLARA: Conocer la normativa aplicable a los proyectos de cooperación entre territorios rurales.<br>SOLICITA: Ser admitida a la convocatoria pública de ayudas para proyectos de cooperación entre territorios rurales, anunciada por Orden de fecha ..... de ..... de ..... (BOC de ...../...../.....), para lo que acompaña la documentación siguiente: |  |   |       |
| Documentación que se presenta:   |  |   |       |
| Proyecto (conforme al anexo I de la Orden)   |  |   |       |
| Documentación identificativa de las entidades participantes  |  |   |       |
| Acuerdo de designación de la entidad coordinadora  |  |   |       |
| Compromisos de financiación  |  |   |       |
| Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que no autorice al gestor a obtener directamente esa información   |  |   |       |
| Autorización al órgano gestor para obtener esta información de la AEAT y de la Seguridad Social  |  |   |       |
| Declaración responsable de no incurrir en prohibiciones del art. 12 Ley 10/2006, 17 julio, Subvenciones Cantabria.   |  |   |       |
| Otros programas o iniciativas que gestiona o prevé gestionar (especificar) la entidad: .....   |  |   |       |

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en la presente solicitud son ciertos.

En ..... a ..... de ..... de 200...

El ..... DNI: .....

Fdo: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD